



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N.º 046-2024-MDA

Angasmarca, 26 de febrero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

LISTO:

El Informe N.º 024-2024-MDA-GM-GDTI/SGOPM de 29.01.2024; Informe N.º 036-2024-MDA-GDTI/WHOS de 29.01.2024; Informe Legal N.º 29-2024-MDA/ALE de 15.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante art. 194 del DS 344-2018-EF y modificatorias mediante el DS 162-2021-EF del 12.07.2021, se señala lo siguiente: 194.1. **Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.** 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199. 194.3) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. 194.4) En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. 194.5) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. 194.6) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. 194.7) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en el presente artículo, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. 194.8) A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.”;

Que, mediante art. 83 del DS 071-2018-PCM del 06.07.2023, señala que: 83.1 **Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.** 83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. 83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
"Don Gerardo Sotelo"

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. 83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metros realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metros del presupuesto de obra. 83.5 Los metros de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metros durante el periodo de aprobación de la valorización. 83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. 83.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil;

Que, la valorización de obra es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado. Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista, las valorizaciones se calculan de acuerdo al tipo de sistema de contratación: a suma alzada o a precios unitarios;

Que, mediante el artículo 209 del DS 344-2018-EF, señala lo siguiente: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante Informe N.º 024-2024-GM-GDTI/SGOPM de 29.01.2024, emitido por el Ing. José Orlando Lavado Castillo – Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria, presenta el proyecto de Chek List – requisitos mínimos para presentar una valorización de obra por contrata, liquidaciones de obra y conformación del comité de recepción de obra en la municipalidad distrital de Angasmarca, para el año fiscal 2024, a fin de poder guiar, orientar y uniformizar, los criterios para la presentación de requisitos mínimos para la presentación de valorización de obra por contrata, por parte del ejecutor, supervisor, liquidación de obra, liquidación de consultoría de obra, para el presente año fiscal 2024. El mismo que se encuentra sustentado y cometido en 12 folios; asimismo contiene los requisitos de informe de valorización del supervisor o inspector, del residente al supervisor y/o jefe de supervisión o inspector, requisitos para presentar una liquidación de obra;

Que, mediante Informe N.º 036-2024-MDAGDTI/WHOS de 29.01.2024 emitido por el Ing. Walter Olortegui Saldaña – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien solicita la aprobación del documento denominado: Chek List – requisitos mínimos para presentar una valorización de obra por contrata, liquidaciones de obra y conformación del comité de recepción de obra en la municipalidad distrital de Angasmarca, para el año fiscal 2024;



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N.º 29-2024-MDA/ALE de 15.02.2024, emitida por el Abg. Oliver Wanderley Mendoza Sanchez – Asesor Legal Externo - MDA, en merito a los fundamentos técnicos, y de conformidad al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias. Emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN** del documento denominado: **CHEK LIST – REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR UNA VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES DE OBRAS Y CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2024;**

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el documento denominado: **CHEK LIST – REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR UNA VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES DE OBRAS Y CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2024;**, el mismo que mediante Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Angasmarca, contratistas, supervisores en cuanto resulte aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
efandayp
Moisés Tándaypan Velasquez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
3. Subgerencia de Obras
4. Portal institucional

C.c.:
Arch. Sec. Gral.